



Asamblea General

Distr. general
21 de julio de 2017
Español
Original: inglés

Septuagésimo segundo período de sesiones

Temas 20 b) y 143 del programa provisional*

Desarrollo sostenible: seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)

Dependencia Común de Inspección

Examen exhaustivo del apoyo que brinda el sistema de las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo: conclusiones finales

Nota del Secretario General

Adición

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General sus observaciones y las de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Examen exhaustivo del apoyo que brinda el sistema de las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo: conclusiones finales” ([A/72/119](#)).

* [A/72/150](#).



Resumen

En el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Examen exhaustivo del apoyo que brinda el sistema de las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo: conclusiones finales” ([A/72/119](#)) se estudia y analiza la coherencia de todo el sistema en la aprobación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de SAMOA).

En la presente nota se reflejan las opiniones de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sobre las recomendaciones formuladas en el informe. Dichas opiniones se han agrupado sobre la base de las aportaciones realizadas por las organizaciones miembros de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, que acogieron favorablemente el informe y apoyaron algunas de sus conclusiones.

I. Introducción

1. En el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Examen exhaustivo del apoyo que brinda el sistema de las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo: conclusiones finales” (A/72/119) se estudia y analiza la coherencia en todo el sistema en la aprobación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de SAMOA). Se trata de un informe que complementa el informe anterior de la Dependencia titulado “Recomendaciones a la Asamblea General para la determinación de los parámetros de un examen exhaustivo del apoyo que brinda el sistema de las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo” (JIU/REP/2015/2).

II. Observaciones generales

2. Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas acogen con beneplácito el informe, que presenta valiosas conclusiones sobre la coherencia en todo el sistema en la aplicación de la Trayectoria de Samoa.

3. Si bien el informe es abarcador, se habría beneficiado de un análisis más a fondo de la coordinación de las Naciones Unidas sobre el terreno (por ejemplo, los equipos de las Naciones Unidas en los países, los sistemas de coordinadores residentes, los marcos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas) a fin de reflejar la importancia de contar con un enfoque regional integrado y simplificado de las Naciones Unidas respecto de la planificación y la supervisión de los pequeños Estados insulares en desarrollo en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

III. Observaciones específicas sobre las recomendaciones

Recomendación 1

Los órganos rectores del sistema de las Naciones Unidas y de los acuerdos ambientales multilaterales, teniendo en cuenta las conclusiones del examen exhaustivo, deberían dar a las organizaciones orientaciones precisas coordinadas en todo el sistema para garantizar que las prioridades de la Trayectoria de Samoa se incorporen en los planes estratégicos, en el ámbito de los mandatos de las organizaciones, y deberían alentar a todos los interesados a que aporten recursos suficientes y previsibles para la aplicación efectiva y acelerada de la Trayectoria.

4. Si bien las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en general apoyan la recomendación 1, observando que va dirigida a los órganos rectores, también indican que convendría aclarar su contenido. En particular, la recomendación de que “los órganos rectores del sistema de las Naciones Unidas... deberían dar a las organizaciones orientaciones precisas” podría interpretarse en el sentido de que todos los órganos rectores deberían dar orientaciones a las organizaciones, cuando en realidad las organizaciones solo pueden recibir orientaciones de sus propios órganos rectores. Además, la referencia a “recursos previsibles” podría presentar dificultades prácticas para la aplicación de esta recomendación a las organizaciones financiadas con fondos voluntarios, dado que operan en función de las necesidades y a solicitud de los Gobiernos de acogida, por

lo que no están en condiciones de comprometerse a aportar “recursos suficientes y previsibles” para la aplicación efectiva de la Trayectoria de Samoa.

Recomendación 2

Los órganos rectores del sistema de las Naciones Unidas deberían velar por que los planes estratégicos y los programas de trabajo de las organizaciones del sistema incluyan objetivos específicos relacionados con la aplicación de la Trayectoria de Samoa, en el ámbito de sus mandatos respectivos, que puedan medirse en relación con un conjunto de indicadores clave del desempeño establecidos para vigilar e informar al respecto.

5. Las organizaciones apoyan la recomendación 2 y observan que está dirigida a los órganos rectores. Se señaló que las organizaciones armonizan sus resultados estratégicos con sus capacidades y fortalezas y, por lo tanto, se puede prestar apoyo en el marco de los objetivos estratégicos generales sin que se trate de “objetivos concretos” individuales relacionados con la aplicación de la Trayectoria de Samoa.

Recomendación 3

Los órganos rectores del sistema de las Naciones Unidas, al adoptar los planes estratégicos y programas de trabajo de las organizaciones, deberían alentar a las organizaciones a velar por que las actividades en apoyo del desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, en el ámbito del mandato de cada organización, se ajusten a las prioridades regionales y nacionales establecidas por los Gobiernos de los Estados, las organizaciones regionales y los asociados para el desarrollo de los pequeños Estados insulares en desarrollo, a fin de fomentar la aplicación de la Trayectoria de Samoa como proyecto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo.

6. Las organizaciones apoyan la recomendación 3 y observan que está dirigida a los órganos rectores.

Recomendación 4

Los órganos rectores del sistema de las Naciones Unidas deberían solicitar a las organizaciones que coordinen la planificación y la ejecución de sus actividades de creación de capacidad, en estrecha consulta con los pequeños Estados insulares en desarrollo y todos los asociados para el desarrollo a fin de fortalecer la eficacia y la eficiencia en la prestación de apoyo para lograr los objetivos definidos en la Trayectoria de Samoa, evitando al mismo tiempo la saturación de la capacidad de absorción de los pequeños Estados insulares en desarrollo en el plano nacional.

7. Las organizaciones apoyan la recomendación 4 y observan que está dirigida a los órganos rectores. Se sugirió que las organizaciones tal vez deseen regirse por su armonización estratégica para lograr la meta 17.9 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en relación con el fortalecimiento de la capacidad de los países para cumplir los Objetivos, en virtud de la cual las organizaciones puedan centrar su atención en los sectores en que tengan una competencia básica que es reconocida por las partes interesadas y los asociados nacionales en el contexto del país.

Recomendación 5

Los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían garantizar la participación de sus organizaciones en el proceso dirigido por el Equipo de Tareas Interinstitucional sobre la Financiación para el Desarrollo para contribuir activamente a hacer frente a las características particulares de los pequeños Estados insulares en desarrollo como caso especial con soluciones adaptadas, y también deberían velar por que los nuevos parámetros de admisibilidad estén diseñados para mejorar el acceso a la financiación para el desarrollo de los pequeños Estados insulares en desarrollo.

8. Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas apoyan la recomendación 5; sin embargo, se señaló que las propuestas y los debates en el seno del Equipo de Tareas Interinstitucional sobre la Financiación para el Desarrollo están sujetos a los compromisos contraídos por los Estados Miembros en la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo. Además, las organizaciones se guían por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, que es el organizador del Equipo de Tareas, para situar las preocupaciones de los pequeños Estados insulares en desarrollo en la agenda cuando y donde resulte adecuado.

Recomendación 6

Los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían fomentar la asignación de financiación plurianual previsible para facilitar la aplicación eficaz de las actividades programáticas en apoyo de los pequeños Estados insulares en desarrollo, sobre la base de la evaluación de las necesidades preparada por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en consulta con esos Estados y sus asociados pertinentes.

9. Observando que la recomendación 6 está dirigida a los órganos rectores, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas apoyan la recomendación en la medida en que convienen en que una financiación previsible a largo plazo apoya el desarrollo eficaz y eficiente. Sin embargo, existen preocupaciones con respecto al concepto de financiación que sea “sobre la base de la evaluación de las necesidades preparada por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en consulta con esos Estados y sus asociados pertinentes” porque en algunos casos esto podría entrar en conflicto con los mecanismos de evaluación aprobados por su órgano rector. Además, se señaló que en los últimos años el nivel y la duración de la financiación de los donantes ha sido menos previsible, lo que tiene consecuencias para la forma en que algunas organizaciones planifican su labor y comprometen recursos para apoyar la labor en los países en que se ejecutan programas, incluidos los pequeños Estados insulares en desarrollo. Por consiguiente, algunas organizaciones, en particular las financiadas con contribuciones voluntarias, encaran obstáculos prácticos para aplicar esta recomendación, tal como está redactada, ya que no están en condiciones de comprometerse a varios años de financiación previsible.

Recomendación 7

Los órganos rectores y legislativos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían velar por que, sobre la base de la labor en curso de la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas y, cuando proceda, de la labor de los foros interinstitucionales y los grupos de expertos creados para asesorar a los Estados Miembros, se tengan en cuenta

explícitamente las características particulares de los pequeños Estados insulares en desarrollo en la definición de los elementos de los marcos de vigilancia y rendición de cuentas para informar sobre los progresos realizados respecto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a fin de que los procesos y los indicadores se adapten a las necesidades y prioridades de esos Estados determinadas a nivel nacional y regional.

10. Las organizaciones apoyan la recomendación 7 y observan que está dirigida a los órganos rectores. Señalan que, si bien los Objetivos de Desarrollo Sostenible son objetivos mundiales ambiciosos y se espera que todos los Estados Miembros los adapten a su contexto nacional, y si bien los marcos de vigilancia y rendición de cuentas que presentan informes sobre el progreso hecho en relación con los Objetivos deben adaptarse a todos los contextos, en particular los de los pequeños Estados insulares en desarrollo, esos Estados encaran, al mismo tiempo, dificultades específicas adicionales relacionadas con el cambio climático y la reducción del riesgo de desastres que van más allá de las metas e indicadores mundiales de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Por consiguiente, las organizaciones reconocen el caso especial de los pequeños Estados insulares en desarrollo para lograr el desarrollo y apoyan la necesidad de diseñar enfoques específicos en esos Estados que reflejen su situación singular, sus oportunidades y sus limitaciones. El apoyo podría incluir el aumento de su creación de capacidad en la elaboración de datos y estadísticas, según proceda, para ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo a superar los desafíos relacionados con los datos que pueden reducir su capacidad para participar en los procesos de supervisión.

Recomendación 8

Los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían coordinar sus iniciativas de elaboración de marcos e instrumentos de vigilancia y rendición de cuentas adaptados a la capacidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo para vigilar e informar sobre la aplicación de la Trayectoria de Samoa y otros mandatos mundiales relacionados con el desarrollo sostenible, evitando al mismo tiempo la carga de múltiples marcos de presentación de informes.

11. Las organizaciones apoyan la recomendación 8 y observan que está dirigida a los órganos rectores, y en cuanto a la recomendación 7 señalan que los marcos de vigilancia y rendición de cuentas que informan sobre el progreso hecho respecto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible deben adaptarse a todas las situaciones, incluidas las de los pequeños Estados insulares en desarrollo. Sin embargo, las organizaciones también reconocen la carga que los marcos de vigilancia y presentación de informes pueden constituir para esos Estados y muchas entidades del sistema de las Naciones Unidas están dispuestas a apoyar la racionalización de los indicadores específicos de los pequeños Estados insulares en desarrollo y, cuando proceda, apoyar la recopilación de datos sobre los progresos y las lagunas en materia de desarrollo en esos Estados. También se señaló que la coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas se produce a través de los marcos de desarrollo sostenible de la Organización, lo que pone de relieve la contribución del sistema de las Naciones Unidas a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y a la Trayectoria de Samoa.

Recomendación 9

El Secretario General debería presentar a la Asamblea General, en su informe sobre el seguimiento y la aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa) y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del

Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, un resumen de las medidas adoptadas y previstas para fortalecer la coordinación y la complementariedad de la labor del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo en apoyo de los pequeños Estados insulares en desarrollo.

12. La recomendación 9 cuenta con el apoyo de la Secretaría, que seguirá fortaleciendo la coordinación interna y fomentando las sinergias en beneficio de la aplicación de la Trayectoria de Samoa. Se observó que esta recomendación debería incluirse en la resolución pertinente que deberán aprobar los Estados Miembros a fin de tener en cuenta los aportes de los miembros del Grupo Consultivo Interinstitucional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo.
